



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda**, ha considerado el Proyecto de **Ley Nº 39938 CD-PJ**, de la diputada Bravo, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Oficina de Asistencia y Orientación para el Personal de Casas Particulares que desarrollará su atención dentro de las delegaciones y sedes de la Provincia; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto con modificaciones que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, la Oficina de Asistencia y Orientación para el Personal de Casas Particulares que desarrolla su atención dentro de las delegaciones y sedes de la Provincia o en oficinas que la autoridad de aplicación considere pertinente.

ARTÍCULO 2 - Objeto. La presente ley tiene por objeto facilitar el acceso a la información y asistencia a las trabajadoras y trabajadores de casas particulares para el efectivo alcance y goce de sus derechos, fomentando la efectiva implementación de la ley 26.844 -Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares- en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 3 - Funciones. La Oficina de Asistencia y Orientación al Personal de Casas Particulares tiene las siguientes funciones:

a) informar y asesorar a trabajadoras o trabajadores de casas particulares acerca de los derechos y deberes que estipula la ley 26.844 -Régimen



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares-;
- b) brindar asistencia técnica y orientación ante situaciones de empleo específicas, sean efectuadas por las trabajadoras o trabajadores como por empleadoras o empleadores;
 - c) informar y orientar a empleadoras o empleadores tanto en la registración como en los aspectos que fija la ley 26.844 -Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares-;
 - d) fomentar y difundir la registración formal del Personal de Casas Particulares;
 - e) articular con las organizaciones sindicales con personería gremial en la Provincia de Santa Fe que representen a las trabajadoras y trabajadores comprendidos en la ley 26.844 -Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares- en campañas y acciones dirigidas al sector;
 - f) acercar y brindar información acerca de programas disponibles, tanto del Gobierno de la Provincia como del Estado Nacional y prestar asistencia en su tramitación;
 - g) elaborar un relevamiento a partir de las consultas que realicen sobre las principales necesidades del Personal de Casas Particulares, el que debe publicarse trimestralmente en la página web de la autoridad de aplicación de la presente;
 - h) desarrollar acciones orientadas a la promoción de un ambiente de trabajo sin discriminación y fomentando el buen trato;
 - i) desarrollar y promover programas de finalización de estudios y capacitación para el Personal de Casas Particulares; y,
 - j) informar periódicamente a la dependencia que corresponda por denuncias de falta o deficiencia en la registración y categorización adecuada del personal de casas particulares.

ARTÍCULO 4 - Equipo Técnico. Para cada Oficina de Asistencia y Orientación para el Personal de Casas Particulares se debe asignar personal capacitado para el cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo precedente. A tal fin, se deben suscribir acuerdos con asociaciones



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

gremiales de trabajadores y trabajadoras de casas particulares en el ámbito de actuación en la Provincia, para la capacitación del personal que desempeñe funciones en cada Oficina.

ARTÍCULO 5 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

FIRMANTES PRESENTE: BASTIA.

**POR ZOOM: GRANATA, SENN, SOLA, PALO OLIVER, GIUSTINIANI,
LENCI, MARTÍNEZ, OLIVERA, ULIELDIN.**